



ENTIDAD SUPERIOR DE  
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO  
QUERÉTARO

# Entidad Superior de Fiscalización del Estado

1159

Poder Legislativo

Oficialía de Partes  
23 JUL. 2007  
Hora: 3:39  
Anexos: Informe

096087

Santiago de Querétaro, Qro. 19 de julio de 2007.

Oficio: Núm. ESFE/683/07

Asunto: Envío de Informes de 1er. Semestre de 2006.

**DIP. LIC. JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA QUINCAGESIMA QUINTA**  
**PRESENTE:**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización, me permito remitir a usted, el Informe de resultados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad denominada **INSTITUTO QUERETANO DE LA CULTURA Y LAS ARTES (IQCA)**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2006**; el cual consta de **8** hojas marcadas con los **folios del 000000 al 000007**.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41,43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

c.c.p. archivo

**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA  
DE LA ENTIDAD DENOMINADA  
INSTITUTO QUERETANO DE LA CULTURA Y LAS ARTES (IQCA)**

**I. Introducción.**

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Instituto Queretano de la Cultura y las Artes (IQCA)**, correspondiente al periodo comprendido del **1º de enero al 30 de junio de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**II. Antecedentes.**

- a) Se presentó por parte del **Instituto Queretano de la Cultura y las Artes (IQCA)**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del **1º de enero al 30 de junio de 2006**.
- b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 22 de enero de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.
- c) En fecha 26 de Junio de 2007 la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.
- d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 17 de julio de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.



ENTIDAD SUPERIOR DE  
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO  
QUERÉTARO

# Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

0161

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad Fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada se puede afirmar que esta cuenta con suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado a junio de 2006 por **\$ 23'981,451.88** (veintitres millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 88/100 m.n.), hecho que permite cubrir el total del pasivo existente y reconocido a esa misma fecha, ya que históricamente sus ingresos acumulados de **\$28'297,146.43**, (veintiocho millones doscientos noventa y siete mil ciento cuarenta y seis 43/100 m.n.), fueron superiores a sus egresos acumulados de **\$24'377,737.19** (veinticuatro millones trescientos setenta y siete mil setecientos treinta y siete pesos 19/100 m.n.).

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus estados financieros un activo que asciende a **\$24,216,143.78**, (veinticuatro millones doscientos diez y seis mil ciento cuarenta y tres pesos 78/100 m.n.) y que puede disponerse de forma inmediata del 31.11% del total de su activo, ya que el 68.89 %, está a cargo de Deudores Diversos, Anticipo a Proveedores e Inventarios.

#### b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido 1º de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de **\$28'297,146.43** (veintiocho millones doscientos noventa y siete mil ciento cuarenta y seis pesos 43/100 m.n.), los cuales se detallan a continuación:

b.1) Transferencias y subsidios	\$ 26'530,502.85	93.76%
b.2) Ingresos propios	1'740,398.26	6.15%
b.3) Otros ingresos	26,245.32	0.09%

Al cierre del periodo correspondiente del 1º. de enero al 30 de junio de 2006, sus ingresos acumulados, representan el 48.76% de lo estimado en su presupuesto de Ingresos.

#### c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de **\$24'377,737.19** (veinticuatro millones trescientos setenta y siete mil setecientos treinta y siete pesos 19/100 m.n.), que se desglosan a continuación:

c.1) Servicios Personales	\$ 13'087,689.78	53.69%
c.2) Servicios Generales	4'427,635.41	18.16%
c.3) Materiales y Suministros	567,236.18	2.33%
c.4) Bienes muebles e inmuebles	74,231.43	0.30%
c.5) Otras erogaciones	493,686.38	2.03%
c.6) Subsidios t transferencias	5'727,258.01	23.49%

#### d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$24'377,737.19 (veinticuatro millones trescientos setenta y siete mil setecientos treinta y siete pesos 19/100 m.n.) que representa el 42.00% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones y transferencias presupuestales por un monto de **\$8,379,407.97**, (Ocho millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos siete pesos 97/100 m.n.), las cuales no habían sido aprobadas por su Órgano de Gobierno, en el Apartado V del presente informe.

#### e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de **\$34'054,683.81** (treinta y cuatro millones cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres pesos 81/100 m.n.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de **\$26'521,121.91** (veintiséis millones quinientos veintiún mil ciento veinte y un pesos 91/100 m.n.), arrojando un saldo en efectivo disponible de **\$7'533,561.90** (Siete millones quinientos treinta y tres mil quinientos sesenta y un pesos 90/100 m.n.) que corresponden a los saldos de fondos fijos, bancos e inversiones que aparecen en su Balance General.

#### f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimientos a esa cuenta durante el periodo.

#### g) Financiamiento contratado con Instituciones de Crédito.

La Entidad no refleja registros de préstamos bancarios, al cierre del periodo revisado.

000002

**IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.**

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

**V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

**a) OBSERVACIONES**

- 1.- Incumplimiento por parte del Director General del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes y/o quien resulte responsable, a los artículos 62 fracciones V y IX, 64 fracción II de la Ley de



ENTIDAD SUPERIOR DE  
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO  
QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

### Poder Legislativo

Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 26 fracciones II y V de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada, no remitió a la Legislatura sus Manuales de Operación, para efectos de fiscalización.**

2.- Incumplimiento por parte del Director General del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes y/o quien resulte responsable, a los artículos 62 fracciones V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 9, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 26 fracciones V y XII de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro y Manual de Políticas de contabilidad en el rubro de Políticas para el rubro de Cuentas por cobrar y deudores diversos, **efectuó de manera extemporánea la recuperación de desembolsos de recursos efectuados a través de los cheques números 12904, 12905, 12994, 13057, 13349, expedidos en el ejercicio 2004 y reembolsados en efectivo el 22 de febrero de 2006, incumpliendo con ello los plazos establecidos en su propio manual de políticas de contabilidad.**

3.- Incumplimiento por parte del Director General del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes y/o quien resulte responsable, a los artículos 62 fracciones I, IV, V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 26 fracciones III, V y XII de la Ley para la Cultura y las Artes de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada, no formalizó mediante el contrato respectivo, el uso de los siguientes bienes inmuebles que le han sido dados en comodato por parte del Gobierno del Estado:**

<u>UBICACIÓN</u>	<u>OCUPACION</u>
Andador Libertad no. 56 poniente, col. Centro histórico, Qro., propiedad de GEQ	Galería Libertad
Calle Guerrero no. 27 norte, Col. Centro Histórico, Qro., propiedad de GEQ	Museo de la Ciudad
Calle Primavera no. 45 oriente, Barrio de San Sebastián, Qro., propiedad de GEQ	Casa del Faldón
Calle Madero no. 70, Col. Centro Histórico, Qro., propiedad de GEQ	Fondo Editorial de Querétaro
Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa, Qro., propiedad de GEQ	Biblioteca Querétaro 2000
Avenida 10 esq. Calle 57 sin núm., col. Lomas de Casa Blanca, Qro., propiedad de GEQ	Biblioteca José Ma. Truchuelo
Avenida Literatura sin número, Col. El Tintero, Qro., propiedad de GEQ	Biblioteca Plutarco Elias Calles
Allende Sur no. 14 oriente, Col. Centro Histórico, Qro., Propiedad de Gobierno Federal	Museo de Arte de Querétaro

4.- Incumplimiento por parte del Director General del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes y/o quien resulte responsable, a los artículos 62 fracciones I, IV, V, IX y XIII de la Ley de



ENTIDAD SUPERIOR DE  
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO  
QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

### Poder Legislativo

Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 2 de la Ley que regulariza la Titulación de Bienes Inmuebles, comprendidos en el Patrimonio de los Poderes del Estado de Querétaro, de los Municipios del Estado, de las Entidades Paraestatales y las Paramunicipales; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 26 fracciones III, V y XII de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada, no regularizó a su favor la propiedad de los siguientes inmuebles:**

UBICACIÓN	OCUPACION
Calle 16 de septiembre no. 97 oriente, Col. Centro Histórico, Qro.	Centro de Formación Artística y Cultural "CEFAC"
Fray Junípero Serra no. 1, en el municipio de Jalpan de Serra, Qro	Museo Histórico de la Sierra Gorda

5.- Incumplimiento por parte del Director General del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes y/o quien resulte responsable, a los artículos 62 fracciones V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación, 9, 71, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 26 fracciones III, V y XII de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro y Manual de Políticas de Contabilidad en el rubro de Políticas Contables Generales, **en virtud de que de la muestra de gastos seleccionada para su revisión, se observó que existen gastos diversos, de los cuales la Entidad Fiscalizada no obtuvo documentación comprobatoria con los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación, por la cantidad de: \$807,298.46 (Ochocientos siete mil doscientos noventa y ocho pesos 46/100 m.n.), siendo los siguientes:**

Fecha	Póliza	Fact.	Beneficiario	Importe
28/02/06	CH 2055	S/F	Fondo de Empresas de la Universidad Veracruzana A.C.	50,385.85
12/05/06	CH 2054	S/F	Miguel Ángel Vargas Gómez	100,000.00
16/05/06	CH 2056	S/F	Miguel Ángel Vargas Gómez	656,912.61

7.- Incumplimiento por parte del Director General del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes y/o personal que resulte responsable a los artículos 62 fracción II, V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 9, 34 segundo párrafo, 72, 96 fracción III, 97 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 26 fracciones III, V y XII de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, **en virtud, de que se observó que la Entidad Fiscalizada efectuó erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no habían sido presupuestadas y aprobadas por su Órgano de Gobierno, por un importe de \$698,790.36, (Seiscientos noventa y ocho mil setecientos noventa pesos 36/100 m.n.).**



ENTIDAD SUPERIOR DE  
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO  
QUERÉTARO

# Entidad Superior de Fiscalización del Estado

## Poder Legislativo

8.- Incumplimiento por parte del Director General del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes y/o personal que resulte responsable a los artículos 62 fracción II, V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 4, 5, 9, 34, 96 fracción III, 97 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 26 fracciones III, V y XII de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, **en virtud, de que se observó que la Entidad Fiscalizada efectuó ampliaciones al presupuesto de ingresos y de egresos que no habían sido aprobadas por su Órgano de Gobierno, por un importe de \$8'379,407,97 (Ocho millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos siete pesos 97/100 M.N.).**

### b) RECOMENDACIONES

1.- Se recomienda a la Entidad que implemente una política para manejo y destino de los inventarios de lento movimiento ya que se observaron existencias con estas características por un monto \$342,968.80 (trescientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y ocho pesos 80/100 m.n.), registrados en la cuenta "Almacén de Gobierno", sub-cuenta "Bodega Gobierno", correspondientes a libros editados con apoyo del Instituto, que se encuentran ubicados físicamente en el almacén del tepetate.

2.- Se recomienda a la Entidad que una vez concluido el trámite de los inmuebles que se encuentran en proceso de regularización a favor de Gobierno del Estado, una vez concluido dicho trámite, formalice el uso de tales inmuebles a su favor mediante un contrato de comodato, siendo los siguientes inmuebles:

<u>UBICACIÓN</u>	<u>OCUPACION</u>
Andador Venustiano carranza no. 4, Col. Centro Histórico, Qro.	Oficinas del Instituto
Andador 16 de septiembre no. 10 oriente, Col. Centro Histórico, Qro.	Unidad Cultural del Centro
Independencia esquina Vergara, Col. Centro Histórico, Qro.	Jardín de Arte

3.- Se recomienda a la Entidad, implemente medidas de control para el manejo de los ingresos propios que se cobran en los diferentes centros de cultura adscritos a la Entidad, a través de un "Manual de ingresos propios" que sea autorizado por la Junta Directiva y de aplicación general, con el objeto de homologar procedimientos y controles en todos sus centros de cultura.

4.- Se recomienda a la Entidad fiscalizada que con el objeto de fortalecer la administración y transparencia en el manejo de los recursos públicos, así como para garantizar un adecuado control de los servicios, realice contratos por los servicios profesionales independientes, ya que se observó que la Entidad Fiscalizada efectuó pagos por concepto de servicios profesionales



ENTIDAD SUPERIOR DE  
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO  
QUERÉTARO

## *Entidad Superior de Fiscalización del Estado*

*Poder Legislativo*

0167

independientes por los cuales no se elaboró contratos por un monto de \$320,518.24, (trescientos veinte mil quinientos dieciocho pesos 24/100 m.n.).

5.- Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que en lo subsecuente observe las medidas de control establecidas en su Manual de Contabilidad, ya que se observó que en la cuenta de proveedores existen partidas por un monto de \$15,351.20 (quince mil trescientos cincuenta y un pesos 20/100 m.n.), de las cuales no se había efectuado el análisis necesario para identificar aquellas con antigüedad de pago mayor de tres meses y proceder a su depuración.

6.- Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que en lo sucesivo para el registro de sus operaciones se apegue a los Principios de Contabilidad Gubernamental: "Periodo Contable" y "Base de Registro", ya que se observó que la factura 245 de fecha 8 de agosto de 2005 por un importe de \$38,9449.10, fue registrada el 31 de marzo de 2006 según póliza de diario no. 19, aplicándose incorrectamente al gasto de 2006.

### **VII. Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al 1º de enero al 30 de junio de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

000007



## *Entidad Superior de Fiscalización del Estado*

*Poder Legislativo*

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización realizada a la Entidad denominada Instituto Queretano de la Cultura y las Artes (IQCA) respecto del período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma, a través de su Titular.

  
**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**